



----- CÉDULA -----

Siendo las 10:00 horas del día 19 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, ADENDA A LAS PROVIDENCIAS SG/210/2018, EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y CIUDADANOS EN GENERAL, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/221/2018.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.
Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General, en funciones de Presidente Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional.

-----DOY FE.

ATENTAMENTE

MARCELO DE JESÚS TORRES CONFIÑO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE NACIONAL

Ciudad de México a 19 de febrero de 2018.

SG/221/2018

ADENDA A LAS PROVIDENCIAS SG/210/2018.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

- 1.** Que acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 1 de julio de 2018 se celebrará jornada electoral para elegir, entre otros, a las y los Diputados Federales.
- 2.** El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECAMPañAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, identificado con la clave **INE/CG/427/2017**, estableciendo, entre otros, que la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.
- 3.** Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 1 de julio de 2018 se celebrará jornada electoral para elegir, entre otros, a las y los Diputados Federales.
- 4.** Que el 21 de octubre de 2017, mediante acuerdo identificado como **CEN/SG/30/2017**, el Comité Ejecutivo Nacional determinó los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Senadores y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el proceso electoral 2017-2018.

5. Que el 8 de noviembre de 2017, mediante acuerdos CPN/SG/22/2018, CPN/SG/22-1/2018, CPN/SG/22-2/2018, CPN/SG/22- 3/2018, CPN/SG/22-4/2018, CPN/SG/22-5/2018, CPN/SG/22-6/2018, CPN/SG/22-7/2018, CPN/SG/22-8/2018, CPN/SG/22-9/2018, CPN/SG/22- 10/2018, CPN/SG/22-11/2018, CPN/SG/22-12/2018, CPN/SG/22-13/2018, CPN/SG/22-14/2018, CPN/SG/22-15/2018, CPN/SG/22-16/2018, CPN/SG/22-17/2018, CPN/SG/22-18/2018, CPN/SG/22-20/2018, CPN/SG/22-21/2018, CPN/SG/22-22/2018, CPN/SG/22-23/2018, CPN/SG/22-24/2018, CPN/SG/22-28/2018, CPN/SG/22-29/2018, CPN/SG/22-32/2018, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional, en uso de las facultades conferidas en el numeral 1, inciso g) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en fecha 05 de enero, mediante documento identificado como **SG/11/2018**, el Presidente Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, aprobó que el método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputados Federales por el Principio de Representación Proporcional, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, sea el de DESIGNACIÓN.

6. Que el 13 de febrero de 2018, mediante las Providencias **SG/210/2018**, el Presidente Nacional, autorizó la emisión de la Invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y ciudadanos en general, a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral federal 2017-2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de la normatividad interna del Partido Acción Nacional se desprende:

- De los Estatutos Generales:

"Artículo 99

1. Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscripcionales o estatales según el caso, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

2. Candidatos a Diputados Federales:

(...)

c) *La Comisión Permanente Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género.*

(...)"

(Énfasis añadido)

- Del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular se desprende:

"Artículo 85. Los lugares 1, 2 y 3 de la lista de cada circunscripción electoral federal los ocuparán las fórmulas determinadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de las cuales una será de género distinto alternada con las demás.

A partir del lugar 4, se integrarán las fórmulas de cada entidad en orden descendente, en los métodos y fórmulas establecidos por los Estatutos y el Presente Reglamento."

"Artículo 87. Las listas de candidaturas a Diputados Federales de Representación Proporcional de cada circunscripción electoral federal, se integrarán de acuerdo con la modalidad que establezca la ley electoral respecto al género. Para cumplir lo anterior se estará a lo siguiente:

a) Las designaciones que haga la Comisión Permanente del Consejo Nacional en los primeros tres lugares de la lista de cada circunscripción, de conformidad al artículo 85 de éste Reglamento, marcarán la pauta de alternancia por género para las asignaciones sucesivas.

b) Las fórmulas surgidas de cada Estado, se ordenarán alternando el género.

c) La primera asignación que corresponda a cada Estado, de conformidad al artículo 86 fracción V de este Reglamento, recaerá en la fórmula cuyo género corresponda, siguiendo la pauta de alternancia establecida en el inciso a) del presente artículo.

d) En todos los casos, la segunda y sucesivas asignaciones para cada estado, se harán alternando el género de su primera y siguientes asignaciones.

e) Para garantizar la paridad y alternancia, se harán los ajustes, recorriendo los lugares necesarios, siempre que sea posible, en forma ascendente."

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG427/2017**, la totalidad de solicitudes la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.

En ese sentido, la Comisión Permanente Nacional, que es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por

el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral, deberá sesionar a más tardar el próximo 20 de febrero, a efecto de designar las candidaturas a Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que serán registrados por el Partido Acción Nacional durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

TERCERO.- Que la Invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y ciudadanos en general, a participar en el proceso interno de designación de candidaturas a Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional, que registrará el PAN, contenida en las Providencias SG/210/2018, establece que las posiciones por las cuales se podrán registrar los aspirantes a Diputados Federales por el principio de representación proporcional, serán de la posición 4 (cuatro) a la 40 (cuarenta).

CUARTO. - Que la determinación de las candidaturas a ocupar las posiciones 1, 2 y 3 de la lista de cada circunscripción electoral federal, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

No obstante, los lineamientos de designación de las posiciones 4 en adelante ya fueron publicados mediante la emisión de las Providencias SG/210/2018.

Como se ha señalado en supralíneas, la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.

Por lo que resulta innegable la necesidad de emitir los lineamientos correspondientes, mediante los cuales, serán designadas las posiciones 1, 2 y 3 de cada circunscripción electoral; pues la autoridad electoral estableció un término improrrogable para la determinación de las candidaturas de los cargos federales por parte de los órganos competentes de los partidos políticos.

QUINTO.- Siendo que, el registro de aspirantes a Diputaciones Federales por el principio de representación proporcional, para las posiciones 4 en adelante de cada circunscripción electoral, aún se encuentra abierto, y en aras de garantizar la participación del mayor número de ciudadanos y militantes del Partido Acción Nacional en los procesos de selección de candidaturas, se determina que los aspirantes registrados en tiempo y forma, ante las Comisiones Auxiliares Estatales, o bien, ante la Comisión Organizadora Electoral Nacional, -de conformidad con la Invitación contenida en las Providencias SG/210/2018-, podrán ser considerados por la Comisión Permanente Nacional para ser designados en las posiciones 1, 2 y 3 de cada circunscripción electoral.

SEXTO.- Por lo anterior, la Comisión Permanente Nacional, para la designación de las candidaturas que ocuparan los lugares 1, 2 y 3 de las listas por cada

circunscripción electoral, podrá decidir de entre los registros realizados en tiempo y bajo las formas establecidas en las Providencias SG/210/2018.

Es decir, la Comisión Permanente Nacional podrá considerar a todos los aspirantes que solicitaron su registro y entregaron en tiempo y forma su expediente, cuyo registro haya sido declarado procedente, para las posiciones 1 a 40 de la lista de Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, en vez de haberse registrado en términos de la invitación SG/210/2018, y que por ese solo hecho podrá ser considerado para ocupar alguna de las posiciones 1, 2 o 3 de cada circunscripción, si algún militante o ciudadano así lo considera, podrá registrarse solamente para ocupar alguna de las posiciones 1, 2 o 3, además de los documentos que integran el expediente presentado, podrán entregar el aval con firmas de 5 (cinco) integrantes, con voz y voto, de la Comisión Permanente Nacional.

En ese sentido, en ADENDA a las Providencias SG/210/2018, se establece que además de los documentos señalados en las fracciones del numeral 5., del Capítulo II denominado “*De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación*”, de las Providencias SG/210/2018, los aspirantes interesados en participar en la designación de las candidaturas que ocuparán los lugares 1, 2 y 3 de las listas por cada circunscripción electoral, podrán entregar a la Comisión Organizadora Electoral Nacional, listado de firmas aval, de 5 (cinco) integrantes de la Comisión Permanente Nacional, con voz y voto. **Anexo 8**.

El Anexo 8, no será requisito para aquellos aspirantes que solicitan su registro a Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional de las posiciones 4 a la 40. Pero si una facultad.

SÉPTIMO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...) j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la

Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar a las candidaturas a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional que ocuparan los lugares 1, 2 y 3 de cada circunscripción electoral con motivo del Proceso Electoral Federal 2017- 2018, toda vez que en términos de lo establecido por la autoridad electoral federal los procesos de selección de candidatos para el proceso federal deberán concluir a más tardar el próximo 20 de febrero de 2018, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de emitir una ADENDA a la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, del lugar 4 al 40 de la lista de cada circunscripción plurinominal; a efectos de integrar en dicho procedimiento de selección a las candidaturas, a las posiciones 1, 2 y 3 de cada circunscripción electoral.

Y toda vez que el periodo de registro de aspirantes a Diputados Federales por el principio de representación proporcional aún no culmina; para aquellos militantes o ciudadanos que aspiren a las candidaturas de las posiciones 1, 2 o 3, a partir de la emisión de la presente ADENDA y hasta antes de la sesión de la Comisión Permanente Nacional en la que se determine designar las candidaturas a Diputados Federales por el Principio de Representación Proporcional, tendrán que cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y formales, incluyendo la entrega de expediente y Anexos, previamente establecidos en las Providencias SG/210/2018 y además contar con el aval de cinco integrantes, con voz y voto, de la Comisión Permanente Nacional en el formato denominado "Anexo 8".

Este último requisito no será solicitado para aquellos que soliciten su registro para las posiciones 4 en adelante.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Se autoriza el PROCEDIMIENTO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE OCUPARAN LOS LUGARES 1, 2 y 3 de cada circunscripción

electoral, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018. Lo anterior en términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA.- La Comisión Permanente Nacional podrá considerar para las posiciones 1,2 y 3 de cada Circunscripción electoral, de las listas de Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional, a los aspirantes registrados para las posiciones 4 en adelante, cuyo registro haya sido declarado como procedente, conforme a las Providencias SG/210/2018.

TERCERA.- Adicionalmente, en caso de así desecharlo, los aspirantes a las posiciones 1, 2 y 3 de las listas de Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional, que aún no han solicitado su registro, deberán cumplir, en tiempo y forma, con todos los requisitos de elegibilidad y formales, incluyendo la entrega de expediente y Anexos, previamente establecidos en las Providencias SG/210/2018 y además podrán contar con el aval de cinco integrantes, con voz y voto, de la Comisión Permanente Nacional en el formato denominado "**Anexo 8**". Este requisito no se considerará obligatorio.

CUARTA.- Comuníquese la presente a la Comisión Organizadora Electoral Nacional del Partido Acción Nacional para los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

SEXTA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional

ATENTAMENTE



**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**



ASPIRANTE: _____

ESTADO: _____

Anexo 8

El que suscribe, militante del Partido Acción Nacional, en mi carácter de integrante, con voz y voto, de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, con la presente firma, manifiesto mi voluntad de respaldar la postulación del C.

como candidato (a) a Diputado (a) Federal por el principio de Representación Proporcional:

No.	Nombre	Firma
1		
2		
3		
4		
5		